



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DE PENSIONES

ACTA DE INEXISTENCIA DE PROGRAMAS DE CONCESIONES Y AUTORIZACIONES

En las oficinas del Instituto Salvadoreño de Pensiones, a las nueve horas con veinte minutos del veinte de febrero de dos mil veinticuatro, la infrascrita Oficial de Información del Instituto Salvadoreño de Pensiones, HACE CONSTAR QUE:

El Art. 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece entre las obligaciones de transparencia activa, la publicación relativa a: *"18. Los permisos, autorizaciones y concesiones otorgados, especificando sus titulares, montos, plazos, objeto y finalidad"*.

Entre las atribuciones del Oficial de Información establecidas en el Art. 50 de la LAIP, se encuentra: *"recabar y difundir la información oficiosa y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente"*, y *"coordinar y supervisar las acciones de las dependencias o entidades correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en esta ley"*.

En este sentido, para el periodo noviembre y diciembre del año 2023 y enero del año 2024, se informa que, dentro de las competencias del Instituto Salvadoreño de Pensiones, no se encuentra la de conceder permisos, autorizaciones y concesiones a terceros, en consecuencia, dicha información es inexistente en aplicación del Art. 73 de la LAIP.



Margareth Antonia Meza Sandoval
Oficial de Información
Instituto Salvadoreño de Pensiones